**PRUEBA DE DAÑO**

**1. DOCUMENTO QUE LA DIRECCION GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PROPONE CLASIFICAR COMO RESERVADO CON BASE EN LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO.**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN: Documento que contiene el registro de configuración y estado físico de los equipos de cómputo y componentes de red utilizados en la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023 – 2024.

**2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN.**

Con fundamento legal en términos de lo establecido en los artículos 100, párrafo primero, 104, fracción II,113, fracción VI y 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de los artículos 114, fracción V, 115, fracciones I y II y 129, párrafo primero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; se considera que la divulgación de la información contenida en este documento podría obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, lo que justifica su clasificación como información reservada.

**3. BIENES JURÍDICOS TUTELADOS CON LA PROPUESTA.**

**La clasificación del documento como reservado** protege diversos bienes jurídicos fundamentales, entre ellos la seguridad y funcionamiento del sistema electoral PREP, ya que la información contenida en él proporciona detalles sobre la infraestructura tecnológica del PREP, lo que podría ser aprovechado para vulnerar su integridad y confiabilidad.

Asimismo, se busca la protección de datos sensibles y la seguridad informática, dado que la divulgación de inventarios y configuraciones de equipos podría comprometer los sistemas informáticos, exponiendo al Instituto a riesgos de ciberataques. Además, se resguarda la legalidad y certeza del proceso electoral, evitando que la revelación de estos datos derive en alteraciones al proceso, generando incertidumbre y debilitando la confianza de la ciudadanía en los resultados preliminares.

Finalmente, se protege la infraestructura crítica del Instituto, pues el documento contiene información clave para la operación del PREP, cuya divulgación podría facilitar intentos de sabotaje o manipulación.

**4. VALORACIÓN.**

Para determinar la pertinencia de la clasificación del documento como reservado, se considera que la probabilidad de que actores malintencionados utilicen la información contenida en él para comprometer la seguridad del sistema PREP es alta, dada la importancia de este sistema en el desarrollo del proceso electoral. La gravedad del daño sería significativa, ya que su divulgación podría derivar en afectaciones graves al correcto funcionamiento del PREP, con consecuencias como la alteración de resultados preliminares, la interrupción de su operación o el uso indebido de recursos tecnológicos del Instituto.

Además, la afectación al PREP podría generar desconfianza en la ciudadanía respecto a la transparencia y certeza del proceso electoral, debilitando la credibilidad de la institución encargada de organizar los comicios. La revelación de datos sobre configuraciones y componentes podría facilitar accesos no autorizados, generando vulnerabilidades en la infraestructura tecnológica del Instituto.

Por estas razones, se concluye que la **clasificación como información reservada** es necesaria para garantizar la protección de la infraestructura electoral, la seguridad informática y la confianza en los resultados del proceso electoral.

**5. PROPUESTA.**

Solicitar al Comité de Transparencia de este Instituto, emitir el Acuerdo correspondiente, para aprobar las versiones públicas de los documentos solicitados.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. ALINA JIMÉNEZ APARICIO**

**DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS**

**DEL IEPC GUERRERO**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de enero de 2025.